Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Resolución Exenta N° 1010/2026 SRM-MAULE

Talca, 19/08/2026

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONAL INCASEP E.I.R.L." A IMPARTIR CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A2, A3, A4 Y A5, EN LA MODALIDAD ELEARNING

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°249, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regiones Ministeriales; la Resolución Exenta N°280, de 2007, que aprueba Planes y Programas a Escuela de Conductores Profesionales INCASEP E.I.R.L.; la Resolución Exenta N° 281, de 2007, que otorga Reconocimiento a Escuela de Conductores Profesionales INCASEP E.I.R.L.; la Resolución Exenta N° 530, de 2013, que aprueba Planes y Programas de Escuela de Conductores Profesionales o Clase A5; la Resolución Exenta N° 696, de 2015, que aprueba Planes y Programas de Escuela de Conductores Profesionales o Clase A3, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; la Resolución Exenta N° 911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la solicitud S/N, de 03 de julio de 2026, de la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores Profesional Incasep E.I.R.L.," para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales clases A2, A3, A4 y A5, en la modalidad e-learning; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°280, y N°281, ambas del 05 de julio de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Maule, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial, respectivamente, a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Escuela de Conductores Profesional Incasep E.I.R.L.," para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales Clase A2 y A4.

2. Que, mediante Resoluciones Exentas N°530, y N°696, del 17 de junio de 2013 y del 23 de junio de 2015 respectivamente, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Maule, se aprobaron los planes y programas, a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Escuela de Conductores Profesional Incasep E.I.R.L.," para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales Clase A5 y A3, respectivamente.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N° 911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2020.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

4. Que, con fecha 03 de julio de 2026, la Escuela de Conductores Profesional Incasep E.I.R.L., presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A2, A3, A4 y A5 bajo la modalidad e-learning.

5. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

7. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Escuela de Conductores Profesional Incasep E.I.R.L." cumple las disposiciones vigentes.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores Profesionales o Clase A, denominada "Escuela de Conductores Profesional Incasep E.I.R.L.", RUT N° 76.726.300-7, domiciliada en calle Sotomayor N° 497, oficina C, segundo piso, comuna de Linares, representada legalmente por Maritza Fabiola Sepúlveda Latorre, cédula nacional de identidad N[redacted], cuyos planes y programas de enseñanza para impartir cursos A2, A3, A4 y A5 teórico y práctico, fueron autorizados mediante Resoluciones Exentas N° 280, de 05 de julio de 2007, N° 530, de 17 de junio de 2013, y N° 696, de 23 de junio de 2015, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Maule; a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2, A3, A4 y A5, en la modalidad e-learning, todos bajo el formato de ejecución sincrónico y asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

BALDEMAR HUMBERTO HIGUERAS
VIVAR
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

hlo

Resolución Exenta N° 1010/2026 SRM-MAULE

Distribución:

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1783552 **E141815/2026**